

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 28 de mayo de 1987, por la que se delegan en los Directores Provinciales de Salud, la competencia para el nombramiento de Interventores Sanitarios de Industria.

El Decreto 17/87 de 24 de marzo, por el que se regula el nombramiento de Interventores Sanitarios de Industrias, atribuye la competencia del nombramiento a la Consejería de Sanidad y Consumo, entendiéndose por tanto que corresponde al titular del departamento el ejercicio de esa competencia.

Por su parte, la Ley de 7 de junio de 1984 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 56.1, que las atribuciones o competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

En su virtud, y en aras de conseguir más eficacia y rapidez en el nombramiento de los Interventores Sanitarios de Industrias,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se delega en los Directores Provinciales de Salud, las competencias del Consejero de Sanidad y Consumo, para efectuar los nombramientos de Interventores Sanitarios de Industrias, en sus respectivas provincias.

Dichos nombramientos se efectuarán en la forma establecida en el Decreto 17/1987, de 24 de marzo por el que se regula el nombramiento de Interventores Sanitarios de Industrias.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de mayo de 1987.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 19 de mayo de 1987, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se adjudica por contratación directa, las obras de construcción de los laboratorios y estación de avisos del Servicio de Protección de los Vegetales de Badajoz.

Vista la propuesta de adjudicación por contratación directa, de las obras de construcción de los laboratorios y estación de avisos del Servicio de Protección de los Vegetales de Badajoz, elevada por la Secretaría General Técnica, en la que se propone se adjudique a D. Manuel Caro Castillo en la cantidad de 10.918.000 pesetas por ser la oferta más ventajosa,

R E S U E L V O :

Adjudicar la construcción de los laboratorios y estación de avisos del Servicio de Protección de los Vegetales de Badajoz al constructor D. Manuel Caro Castillo, en la cantidad de diez millones, novecientos dieciocho mil pesetas (10.918.000 pesetas).

En Mérida, a 19 de mayo de 1987.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

RESOLUCION de 20 de mayo de 1987, del Consejero de Agricultura y Comercio, en relación con los aprovechamientos de productos y subproductos en montes de la competencia de la Junta de Extremadura.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobados por Real Decreto 1080/85 de 5 de junio (BOE 05/07/85), se suscribió un Convenio con fecha 7 de marzo de 1986 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y TRAGSA (BOE número 172 de 19/06/86).

Entre las obras que TRAGSA estará obligada a realizar en los términos del mencionado Convenio, cuando se lo encargue la Consejería de Agricultura y Comercio, se encuentran, en la cláusula 8.^a, los trabajos forestales.

La singularidad de algunas de las tareas incluidas dentro de los trabajos forestales, como son sobre todo los aprovechamientos a realizar en montes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hace preciso que esta Consejería, en desarrollo del mencionado Convenio, establezca las condiciones que permitan el mejor fin de los mismos.

En consecuencia, RESUELVO:

Que en los trabajos forestales a que se refiere la cláusula 8.^a del Convenio suscrito con TRAGSA

en los que ésta lleve a cabo algún tipo de explotación y/o aprovechamiento de cualquier producto o subproducto del monte, que sean ordenados por esta Consejería se llevarán a cabo con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.—Orden de ejecución.

La orden de TRAGSA para ejecutar los trabajos será establecida mediante Resolución de esta Consejería, en la que se especificarán el tipo de trabajo y el monte o montes en los que se haya de desarrollar, así como, en su caso, el período en que hubiera de llevarse a cabo.

2.—Financiación.

La financiación de los trabajos ordenados se realizará preferentemente con los ingresos que se obtengan por la comercialización de los productos del monte. A estos efectos, TRAGSA queda autorizada a venderlos en nombre de esta Consejería, con la supervisión del Servicio de Ordenación Forestal (SOF). TRAGSA cobrará estas ventas dándoles carácter de entrega a cuenta de las liquidaciones que deberá presentar en los términos de la 4.ª condición.

3.—Control económico.

El control económico del desarrollo de los trabajos y aprovechamientos corresponderá al SOF. TRAGSA llevará una contabilidad individualizada para cada monte, con expresión de ingresos y gastos, que presentará al SOF mensualmente. Al finalizar las tareas en un monte, TRAGSA presentará una Cuenta de Explotación sin perjuicio que la misma pueda recabarse en cualquier momento por el SOF. De acuerdo con dicha Cuenta de Explotación, se elaborará la correspondiente liquidación final.

4.—Precio de los servicios y forma de pago.

Para retribuir la gestión de los trabajos por administración realizados por TRAGSA, se aplicará a la totalidad de los gastos efectuados por ésta en cada monte un 5 %. La gestión comercial se remunerará con otro 5 % sobre el valor en venta de la madera. Los gastos se justificarán documentalmente ante el SOF, que expedirá sendas certificaciones por el total de gastos e ingresos de cada liquidación. Dichas liquidaciones se efectuarán por trimestres vencidos con cargo a la Cuenta de anticipo a la que se hace referencia en la 2.ª condición.

5.—Carácter de las tareas y rentabilidad.

Los criterios con los que deben desarrollarse los trabajos son los de contribuir a la persisten-

cia y regeneración del monte y obtener además una rentabilidad económica. El beneficio resultante en cada monte, si lo hubiere, se aplicará conforme a las normas que le sean propias, para lo cual el SOF trasladará a la Empresa las instrucciones oportunas.

En caso de que no se obtuviese beneficio, de acuerdo con la importancia de los aprovechamientos que se llevan a cabo podrán interrumpirse los trabajos a petición de la Empresa o por orden del SOF, hasta tanto se arbitre alguna solución alternativa.

6.—Dirección de las tareas y comercialización de los productos.

La Dirección Técnica de todas las tareas a que se refiere esta Resolución corresponde al SOF, TRAGSA comercializará los productos extraídos del monte, conforme a la condición segunda, contando en todo caso con la presencia de un representante del SOF, en el acto de la adjudicación, del cual se levantará acta que firmarán dicho representante y el de la Empresa.

Mérida, a 20 de mayo de 1987.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

RESOLUCION de 21 de mayo de 1987, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre adjudicación de las obras de "dependencias agrícolas en las parcelas 5-8-9 y 10 de la zona regable de Valdecañas, sectores III y IV (Cáceres)".

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por contratación directa las obras de «dependencias agrícolas en las parcelas 5-8-9 y 10 de la zona regable de Valdecañas, sectores III y IV (Cáceres) a la Empresa Construcciones Olimat, S. L. en la cantidad de diecisiete millones novecientas cuarenta y una mil doscientas veintiséis pesetas (17.941.226 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0'88400203 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Jefe del S.E.R.E.A.,
JOSE LUIS MONTERO Y
CASADO DE AMEZUA